ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-004-2024
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 700,012,007,004-2024
(Decreto 1082 de 2015)

Mosquera Cundinamarca, julio 17 de 2024

Señor
EDWIN ARLEY RODRIGUEZ BOHORQUEZ
C.C. 1.012.423.193 de Bogotá D.C
Calle 73 F BIS SUR No. 84 A -15 Bogotá D.C

REFERENCIA: Comunicación de Aceptación de Oferta.

Como es de su conocimiento, la Personería Municipal de Mosquera- Cundinamarca, adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N° MC 004-2024, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS GRAFICOS Y DE PUBLICIDAD QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA."**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, del cual, según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por lo que recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE SUMINISTRO N°. 700,012,007,002-2024**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **OSCAR DAVID MORALES LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.073.231.410 expedida en el municipio de Mosquera Cundinamarca, en su calidad de Personero Municipal y representante legal de la Personería Municipal de Mosquera - Cundinamarca, según consta en acta de posesión de fecha 29 de febrero de 2024 suscrita ante el concejo Municipal de Mosquera, y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **EDWIN ARLEY RAMIREZ BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° **1.012.423.193** de Bogotá D.C, documento, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS GRAFICOS Y DE PUBLICIDAD QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA",** el valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($11.149.000)** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelada conforme se estableció en la respectiva invitación publica, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato de suministro requerido en un plazo de ejecución de **VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.** Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria MC – 004 - 2024. La comunicación de aceptación juntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS GRAFICOS Y DE PUBLICIDAD QUE SE REQUIEREN PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES CAMPAÑAS Y FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MOSQUERA CUNDINAMARCA". CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:** Las especificaciones técnicas exigidas por la Personería Municipal de Mosquera y ofrecidas por el oferente en la propuesta son:

ITEM	ELEMENTOS	DESCRIPCION	CANT.
1	CUADERNOS	Tapa Dura Impresión full Color + Guardas Blancas de 80 hojas impresas 1x1 + tinta 4 insertos a full color y argollado doble O. Medida final 19.5 x 25 cm	1
2	CARPETAS PRESENTACION	Impresion a full color por una cara + plastificado+ torquel a 3 cuerpos	1
3	TRAJETAS DE PRESENTACION	Impresas a full Color por las dos caras sobre propalcote de 300bgr + repuje	1
4	GORRAS	Tipo beisbolera con sierra metalico Ajustable + bordado	1
5	FOLLETOS O VOLANTES	Impresos a full color por ambas caras + plegados tamaño carta 4x4	1
6	PENDON	Banner impreso a full color de 200x100 cm + soporte roll up	1
7	CARNETS	carnet impreso a full color sobre teslin + porta carnet + cinta marcada a una tinta	1
8	SEÑALETICA OFICINA	impresas a full color en poliestileno calibre 40 + cinta doble fax para pegar, medida final 25 x 20	1
9	SEÑALIZACION PERSONERIA	Vinilo impreso a full color de 120 x 40 fichado en vidrio + instalacion	1
10	SEÑALIZACION MISION, VISION	Vinilo impreso a full color de 30 x 40 fichado en vidrio + instalacion	1
11	ACRILICO RECEPCION	Impresa a Full Color de 160 X 80 + Fichado En vidrio + instalacion	1

NOTA: El presente proceso se lleva a cabo por medio del sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente proceso y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de incorporar como tales las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones del Contratista: 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba. 2. Otorgar garantía no inferior a seis meses de los elementos, a partir de la entrega de los elementos y demás productos que gocen comercialmente de esta garantía. 3. El contratista debe estar en capacidad de entregar al funcionario designado como responsable, el suministro de los elementos, en un plazo no mayor al ofertado, el cual no puede ser superior a veinte (20) días, contados a partir de la fecha y hora de entrega de las solicitudes aprobadas por parte de la Personería. 4. Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el/los elementos.5. Garantizar la calidad y cantidad de los bienes y marcas ofrecidos.6. Entregar los bienes objeto del presente proceso en las fechas, horas, cantidades y lugares establecidos por la Personería Municipal, cumpliendo con los requisitos técnicos solicitados por la Entidad.7. Colaborar con la Personería municipal, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.8. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega, esto es, las instalaciones de la Personería municipal. 9. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Personero municipal.10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden se le comunique por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente. **CLÁUULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($11.149.000)*.*** La Personería Municipal de Mosquera cancelará un único pago, por un valor de **ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($11.149.000)** previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo deberá acreditar que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales, así como los parafiscales como son el Instituto de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007, para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista. **NOTA:** El presente proceso se lleva a cabo por medio del sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente proceso y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal N°. 2024000109, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS*:*** Teniendo en cuenta la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Personería, la garantía única de cumplimiento expedida para entidades estatales otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por el término de ejecución

del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la expedición de la póliza. **CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y Seis (06) meses más, contados **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por el Personero Municipal de Mosquera - Cundinamarca, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de supervisión para el aval del pago correspondiente. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente**. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA. -** En virtud del contrato la Personería Municipal se obliga a: **1)** Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. **2)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES PECUNIARIAS:** En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de presentarse incumplimiento, la Entidad procederá a sancionar al contratista, dando estricto cumplimiento a lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 de la siguiente forma: **A. CADUCIDAD:** En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **B. MULTAS:** En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **C. INCUMPLIMIENTOS:** En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago al contratista. Para este evento el acto administrativo presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** La Personería Municipal de Mosquera podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de lo normado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora, incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por LA PERSONERIA. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que LA PERSONERIA autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En caso de incumplimiento total del Contrato, el CONTRATISTA pagará a LA PERSONERIA el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, lo cual será exigido al garante a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la Entidad, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser

tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de **LA PERSONERÍA.** En el texto de los subcontratos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan, motivos posteriores a la aceptación de oferta se hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual la Personería no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS**: Forman parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: a) Los estudios previos y el certificado de disponibilidad presupuestal. b) El registro presupuestal y demás documentos que se generaron durante la etapa precontractual. c) La Propuesta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD DE LA PERSONERIA** Será obligación del contratista mantener indemne a la Personería de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Proyectó: Fernando Quimbaya - Asesor Jurídico externo - área Contratación